

XI REGLAMENTO DEL PROGRAMA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El Programa de Magíster en Física Médica es un Programa de especialización para el ejercicio profesional y académico, dirigido a licenciados de física, ingeniería u otras áreas afines.

Artículo 2º: El Programa se rige por el Reglamento General de Estudios de Post-Grado (RGEP) y el Reglamento del Alumno Regular de Post-Grado (RARP) de la Pontificia Universidad Católica de Chile. En su opción curricular que conduce a un doble título entre la Universidad de Heidelberg en Alemania y la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC); el programa se regirá además por el Reglamento de Post-Grado de la Universidad de Heidelberg.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3º: El Programa de Magíster en Física Médica se define como un programa cuya finalidad es proveer a sus alumnos de una formación de Post-Grado de excelencia. Esta los capacitará para el ejercicio profesional y académico. El enfoque del programa estará en las aplicaciones prácticas de los fundamentos físicos de la terapia con radiaciones, así como del diagnóstico por imágenes. El Programa culmina con la obtención del grado académico de Magíster en Física Médica. Adicionalmente, el alumno podrá optar por la opción curricular que conduce a la doble titulación con la Universidad de Heidelberg.

TÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN

Artículo 4º: El Programa de Magíster en Física Médica estará a cargo de un Jefe de Programa. El Jefe debe poseer el grado de magíster o superior y ser profesor ordinario del Departamento de Física. El Jefe del Programa de Magíster en Física Médica será designado por el Director de Post-Grado, en consulta con el Comité de Post-Grado. La designación del Jefe del programa se formalizará mediante Resolución del Rector.

Artículo 5º: El cargo de Jefe de Programa tendrá una duración de dos años, y podrá extenderse por otros 2 años.

Artículo 6º: Corresponde al Jefe de Programa:-

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo de las actividades del Programa y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- b) Elaborar la programación académica anual del Programa, incluyendo los profesores que dictarán los cursos, y proponerla al Comité de Post-Grado y velar por su cumplimiento;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de Post-Grado y las normas vigentes en materia de Post-Grado;
- d) Asignar, conjuntamente con los Comités de Docencia y Post-Grado de la Facultad de Física, las funciones de docencia, investigación, tutorías, guías de tesis y otras de los académicos del programa;
- e) Organizar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los alumnos del programa, según corresponda;
- f) Designar el Comité de Tesis de los alumnos del programa.

Artículo 7º: El Comité de Post-Grado tendrá un carácter permanente y ejercerá las funciones fijadas por el presente Reglamento y el Reglamento de la Facultad de Física.

Artículo 8º: El Comité de Post-grado estará integrado por:

- a) El Director del Comité de Post-Grado, quien lo preside;
- b) El Decano de la Facultad de Física o un representante de su confianza;
- c) El Jefe de cada programa de Post-Grado de la Facultad de Física, y
- d) Los directores de los Departamento de Física y de Astronomía o sus representantes.

Artículo 9º: Corresponderá al Comité de Post-Grado:

- a) Proponer al Consejo de la Facultad de Física las modificaciones curriculares y normativas de los Programas de Post-Grado, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Proponer al Consejo de la Facultad de Física los requisitos que deberán cumplir los docentes para participar en los Programas de Post-Grado de la Facultad de Física, de acuerdo a las políticas y normas vigentes en esta materia en la Universidad;
- c) Seleccionar a los docentes que participarán en los Programas de Post-Grado de la Facultad de Física, en conformidad a las normas generales vigentes en la Universidad y a las particulares de este Programa de Post-Grado, que establezca para tal efecto el Consejo de la Facultad de Física;
- d) Definir los procesos específicos para la admisión a los Programas de Post-Grado de la Facultad.

- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes a los programas de Post-Grado de la Facultad de Física y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad.
- f) Velar por el adecuado nivel académico de los Programas de Post-Grado, y
- g) Asesorar al Director y al el Consejo de la Facultad de Física en todas aquellas materias de Post-Grado que le sean encomendadas por dichas autoridades.

TÍTULO IV

DE LOS PROFESORES DEL PROGRAMA

Artículo 12º: Las responsabilidades de la docencia y de las otras actividades académicas del Programa están a cargo de docentes, que tengan a lo menos un Grado académico equivalente a un Magister. Podrán también asumir dicha responsabilidad aquellas personas que, no obstante no cumplir con el requisito antes referido, sean reconocidas por su excelencia en conocimientos, investigación, experiencia profesional, publicaciones u otras actividades; previa selección y aprobación del Comité de Post-Grado de la Facultad de Física y el Director de Investigación y Post-Grado de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 13º: El Comité de Post-Grado, en consulta con el Jefe de Programa, podrá invitar a profesores de otras Unidades Académicas, como de otras instituciones académicas, a colaborar en el Programa, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo estipulado en las normas de la UC, y a los criterios estipulados en el artículo 9º.

Artículo 14°: Los profesores adscritos al Programa podrán impartir cursos, dirigir los trabajos de graduación o tesis, según corresponda, y constituir comités de tesis, de acuerdo a la reglamentación vigente.

TITULO V

DE LOS REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 15°: Los postulantes al Programa de Magíster en Física Médica deben cumplir con los requisitos generales de admisión de los Reglamentos de Post-Grado de la UC. Conjuntamente, deben cumplir con los requerimientos y procedimientos de admisión que se describen a continuación:

- a) Estar en posesión, como mínimo, del grado de Licenciado ya sea en física o ingeniería. Postulantes en posesión de un grado de licenciado en otras áreas afines deberán acreditar una sólida formación en física, equivalente a un *major* en física y aprobar la evaluación de antecedentes académicos realizado por el Comité de Admisión.
- b) Presentar Currículum Vitae.
- c) Presentar notas obtenidas en el pregrado.
- d) Presentar una carta de motivación.
- e) Presentar dos cartas de recomendación.
- f) Entrevista personal.

No obstante lo anterior, el Comité de Post-Grado podrá eximir del cumplimiento de alguno de estos requisitos a estudiantes provenientes del extranjero, como asimismo podrá solicitar otros antecedentes con el fin de evaluar el desempeño académico y profesional del postulante.

Aquellos alumnos que opten por el doble grado con la Universidad de Heidelberg deberán acogerse, además, a los requisitos de ingreso de dicha universidad y acreditar dominio del idioma inglés.

TÍTULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN

Artículo 16°: La decisión sobre la admisión de un postulante al Programa de Magíster en Física Médica corresponde al Comité de Post-Grado, en base a las normas de operación del Programa.

TÍTULO VII

DE LA CONVALIDACIÓN

Artículo 17°: El Jefe de Programa podrá convalidar cursos de Post-Grado de otros programas y universidades, de acuerdo al reglamento de convalidaciones de la Universidad. Para ello se solicitará al estudiante los antecedentes que estime convenientes. En general, pueden ser convalidados aquellos cursos cuyo contenido corresponda al menos al 75% del contenido del curso que se quiere convalidar. El profesor del ramo puede exigir un examen de conocimientos relevantes al alumno para completar la acreditación. Se convalidarán cursos que se hayan cursado en un plazo máximo de 5 años.

TÍTULO VIII

DEL APOYO INSTITUCIONAL A LOS ALUMNOS

Artículo 18°: El Programa de Magíster pondrá a disposición de sus alumnos instalaciones apropiadamente equipadas, además del acceso a las bibliotecas.

Artículo 19°: El Programa facilitará la postulación de sus alumnos a becas nacionales e internacionales disponibles y ofrecerá becas parciales y totales de matrícula, cuya cantidad se determinará de acuerdo al presupuesto de cada año.

Artículo 20°: Los alumnos del Magíster podrán desempeñarse como ayudantes en Pre-Grado o Post-Grado o como asistentes de investigación. Estas actividades académicas serán remuneradas y concursables y no deberán obstaculizar el normal desarrollo del estudio del alumno.

TÍTULO IX

DEL CURRÍCULUM DE ESTUDIOS

Artículo 21°: El estudiante del Programa de Física Médica cursará un currículum compuesto por 170 créditos, subdivididos de acuerdo a las siguientes actividades académicas:

- Plan lectivo:
 - 60 créditos correspondientes a cursos mínimos.
 - 60 créditos en cursos optativos.
- Actividad de Graduación:
 - 50 créditos

Artículo 22°: Para valorar el peso relativo de cada actividad académica, se aplica un sistema de créditos, en el cual cada crédito es equivalente a una hora de trabajo semanal del alumno. La carga académica mínima que el alumno debe tomar por semestre son 30 créditos y la máxima 50. En casos excepcionales el Jefe de Programa podrá autorizar una carga menor o mayor a las mencionadas.

Artículo 23°: En el cumplimiento de los cursos propios del Programa de Magíster, el alumno será asesorado por el Jefe de Programa o por un tutor designado por éste. El tutor cesa en sus funciones desde el momento en que el alumno inicia su tesis de grado, durante la cual tendrá como tutor a su profesor guía.

TÍTULO X

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 24°: Los estudiantes deberán aprobar cada asignatura con un 4.0 (cuatro coma cero) como nota mínima. Además, deberán tener un promedio ponderado acumulado mínimo al término de cada período académico no inferior a 4.5 (cuatro coma cinco). En caso contrario el alumno será eliminado del programa.

Artículo 25°: Los estudiantes incurrirán en causal de eliminación al reprobado cualquier asignatura o actividad mínima durante el transcurso del programa. Excepcionalmente, el Comité de Post-Grado podrá contemplar la repetición de una asignatura o actividad mínima por una sola vez.

En aquellos casos en que el Comité de Post-Grado permita la repetición de una asignatura o actividad del programa, el alumno deberá cursarla en el próximo período académico en que ésta se dicte, o será eliminado del programa.

Artículo 26°: En el caso de reprobado un curso optativo, el alumno podrá repetirlo o reemplazarlo por otro. La reprobación de dos cursos optativos, o de uno dos veces, será causal suficiente para eliminar al estudiante del programa.

Artículo 27°: En relación con otras sanciones, éstas serán estudiadas por el Comité de Post-Grado para cada caso particular, basándose en el Reglamento del Alumno de Post-Grado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO XI

DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR

Artículo 28º: Para ser alumno regular del Programa de Magíster en Física Médica se exige estar matriculado en la UC.

Artículo 29º: No obstante lo anterior, los alumnos podrán tomar cursos de Post-Grado en otras universidades, previamente autorizados por el Jefe de Programa.

TÍTULO XII

DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 30º: La Actividad de Graduación consiste en un trabajo de Tesis individual. Ésta se realizará durante un semestre, en ella, el alumno abordará un tema específico de investigación. Durante dicha actividad será guiado por un profesor experto.

Artículo 31º: Sobre la base del tópico en el cual se realice el Trabajo de Graduación y considerando sugerencias del alumno y del Profesor Guía, el Jefe de Programa designará a un profesor, el que, junto con el Profesor Guía, constituirá el Comité de Tesis. Dicho Comité evaluará el Informe de Tesis con la escala de notas vigente en la UC y puede ser "aprobado" (nota 4,0 o superior) o "reprobado" (nota bajo 4,0).

TITULO XIII

DE LA DEFENSA DE TESIS

Artículo 32°: Una vez finalizada y evaluada la Tesis, el estudiante se presentará a una Defensa Pública de la misma. Ésta es una actividad que el alumno realiza frente a su Comité de Tesis.

Artículo 33°: La Defensa Pública es evaluada con la escala de notas vigente en la UC y puede ser "aprobada" (nota 4,0 o superior) o "reprobada" (nota bajo 4,0). La nota obtenida en la Defensa será promediada con la nota obtenida en el Informe de Tesis, con una ponderación de 0,5 para la Defensa y 0,5 para el Informe escrito. La nota que resulte de ello corresponde a la actividad académica inscrita por el alumno como "Tesis Magister".

Artículo 34°: En caso de ser reprobado el Informe de Tesis o su Defensa, el alumno tendrá derecho, por una vez, a presentar una nueva versión de éste a su Comité de Tesis, o bien rendir nuevamente el examen de Defensa.

Artículo 35°: Una vez aprobado el Informe de Tesis, y su Defensa, el alumno puede acceder al Grado de Magíster.

TÍTULO XIV

DEL EGRESO Y GRADUACIÓN

Artículo 36°: Para obtener el grado de Magíster en Física Médica, el alumno deberá aprobar todas las actividades curriculares del programa, incluida la Tesis así como el Examen de Defensa de Tesis.

Artículo 37°: Para efectos del cálculo de la nota final de graduación del Programa de Magíster se considerarán las siguientes ponderaciones: Promedio Ponderado Acumulado (incluidas las calificaciones de la actividad de graduación) = 60% de la nota final. Examen de Defensa del Trabajo de Graduación o Tesis de Grado= 40% de la nota final.

Artículo 38°: Una vez cumplidos todos los requisitos señalados en este reglamento y depositado el Informe de Tesis en la biblioteca de la UC, el alumno se hace acreedor al Grado de Magíster.

TÍTULO XV

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 39°: En los aspectos que no estén explícitamente cubiertos por este reglamento, o los reglamentos pertinentes de la UC, el Jefe de Programa puede generar y proponer a Comité de Post-Grado de la Facultad de Física, nuevas normas que complementen, clarifiquen o modifiquen este reglamento.

Artículo 40°: Las disposiciones contenidas en este reglamento, que repiten las de los reglamentos actuales de la UC, se darán por automáticamente modificadas o derogadas cuando aquéllas se modifiquen o deroguen.